



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-641-2016.

Bogotá, D.C. 18 de mayo de 2016.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de la empresa AM TRANSPORTADORES CIA LTDA, con NIT. 900.063.670-1.

Resolución No. 00003921 del 29 de mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	19 de junio de 2012.
Fecha Límite de Pago	26 de junio de 2012.
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo (ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario y la ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; de acuerdo a las resoluciones antes enunciadas.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Coactiva dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección de Tesoro Nación – Ministerio de Transporte y en contra de la empresa sancionada AM TRANSPORTADORES CIA LTDA, con NIT. 900.063.670-1, por las siguientes sumas de dinero:

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor AM TRANSPORTADORES CIA LTDA, con NIT. 900.063.670-1.

Resolución No. 00003921 del 29 de mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	19 de junio de 2012.
Fecha Límite de Pago	26 de junio de 2012.
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00.

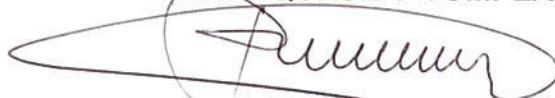
➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa de Tesoro Nación – Ministerio de Transporte y en contra de la empresa sancionada AM TRANSPORTADORES CIA LTDA, con domicilio en CRA. 20H NRO. 14 B 10 CENCAR BL. A3 OF. 205, YUMBO / VALLE DEL CAUCA de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. N° 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA SIERRA MEJÍA
Coordinadora de Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Yessica Chacon-Abogada – Contratista
C:\Users\yessicachacon\Desktop\Mandamiento de Pago AM TRANSPORTADORES CIA LTDA.docx